



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2016-00335-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: GLORIA INES ROJAS ESTELA  
Accionadas: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA Y ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”

Asunto: Admite tutela  
Auto No. 00259

Popayán, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela promovida por GLORIA INES ROJAS ESTELA, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA - representada por su presidenta Doctora GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO, y la ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” - representada por su Directora Doctora MYRIAM ÁVILA DE ARDILA.

**SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción a la Doctora ROSA JULIETH RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ<sup>1</sup> – Profesional Especializada de la ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, y a todas las personas inscritas en el “VII CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL – CONVOCATORIA No. 22 FUNCIONARIOS JUDICIALES” aspirantes al cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal.

Para efectos de la vinculación de las personas inscritas en el mencionado curso de formación judicial para ocupar el cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal, deberá el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA y la ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, publicar en su página web, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (01) día siguiente a su publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Envíese para el efecto a dichas entidades, copia de la presente providencia y del escrito de tutela, **debiéndose surtir la correspondiente publicación, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído.**

**TERCERO:** Por conducto de la Secretaria del Tribunal, sùrtase la fijación de un **AVISO** en lugar visible de la misma, emplazando a las personas inscritas en el “VII

<sup>1</sup> [rrodrigv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rrodrigv@cendoj.ramajudicial.gov.co) – folio 12

CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL – CONVOCATORIA No. 22 FUNCIONARIOS JUDICIALES” aspirantes al cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que los emplazados procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso y la publicación en las respectivas páginas web de las entidades accionadas, se les designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes.

**CUARTO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a las entidades demandadas y a los vinculados, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

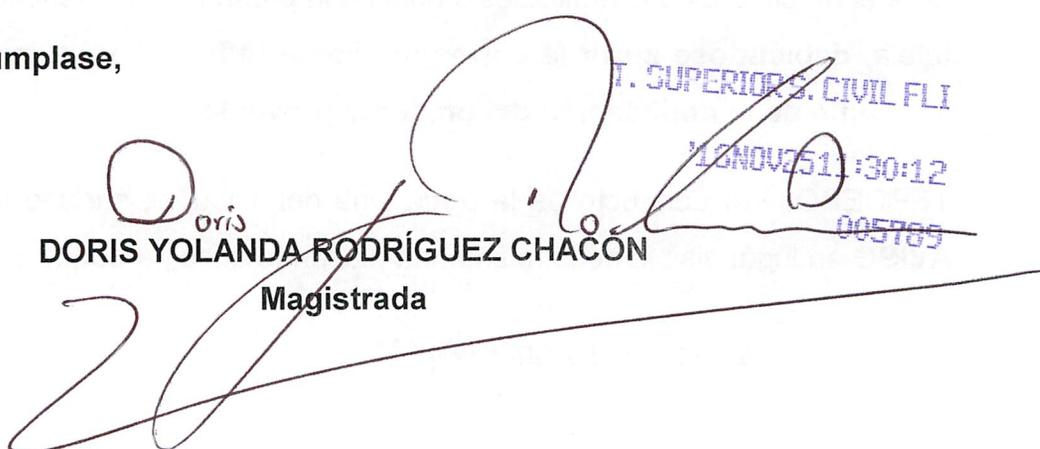
**QUINTO:** Se deniega el decreto de la medida provisional en los términos solicitados por la accionante, teniendo en cuenta que tal pedimento se relaciona directamente con el objeto mismo de la tutela. Aunado, que el término para decidir de fondo la presente acción es perentorio e improrrogable (10 días hábiles), dentro del cual se procederá de conformidad.

**SEXTO:** Téngase como prueba la documental aportada por la accionante.

Se deniega la recepción de los testimonios de los señores HUGO ALEXANDER DIAGO URRUTIA, GUILLERMO RAMIREZ ESPINOSA, DIEGO ALEXANDER MUÑOZ y de la señora MELANIA COLLAZOS, por considerarse suficiente la prueba documental allegada a las diligencias, y los informes que deben rendir las entidades accionadas.

**SÉPTIMO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito

**Notifíquese y cúmplase,**

  
DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
Magistrada

T. SUPERIOR S. CIVIL FLI

16 NOV 2011 10:30:12

005789